

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MPJ/A

Julcán, 21 de Mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, Resolución de Alcaldía N° 123-2020-MPJ/A, Resolución de Alcaldía N° 124-2020-MPJ/A, Acta N° 003-2020-CSST, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43° en donde se establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los artículos 73° y 80° de la referida Ley, prescribe que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la aprobación y conservación del medio ambiente;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, se aprobó el documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, el numeral 7.1 del artículo VII del precitado documento técnico establece que: "7.1.1. Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva. 7.1.2. En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas. (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, de fecha 30 de abril de 2020, se aprobó los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 – 2020 – MPJ/CM, de fecha 13 de marzo de 2020, en el primer artículo señala lo siguiente: **SUSPENDER** por el plazo de noventa (90) días a partir de la emisión del presente, la realización de toda actividad pública o privada de índole social, cultural o deportiva que importe la concentración de personas, ya sea en establecimientos públicos o privados; suspensión de labores que tendrá que levantarse el 11 de mayo del presente, teniendo los funcionarios y trabajadores de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Julcán reincorporarse a sus labores, salvo excepciones que el Estado y/o la Municipalidad Provincial de Julcán disponga;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2020-MPJ/A, de fecha 07 de mayo de 2020, se CONFORMO el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Julcán;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2020-MPJ/A, de fecha 11 de mayo de 2020, se APROBO los "LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN";

Que, mediante Acta N° 003-2020-CSST, de fecha 20 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la MPJ, aprobó el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO - EJECUCION DE LA OBRA: REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO - EJECUCION DE LA OBRA: REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados y demás oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE